CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 09 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se aclare el auto que libró el mandamiento de pago, toda vez que se agregó un número al pagaré objeto de ejecución y en el numeral 8.1 de este se dispuso en la parte numérica la suma de $141.170,30 MCTE, cuando en realidad era $ 131.053,10 MCTE y el del pagaré era el 08589600024573**. Sírvase proveer**.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

RAD. No. 761304089001-2020-00326-00.
EJECUTIVO BANCO BBVA VS ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S. Y OTRA

AUTO INT. 1124

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Candelaria V., septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se tiene que en auto interlocutorio No. 132 del 03 de febrero de 2021 se indicó que el pagaré objeto de ejecución era el 085589600024573 y en el numeral 8.1 de este se dispuso en la parte numérica la suma de $141.170,30 cuando en realidad era el pagaré No. 08589600024573 y en el valor de $ 131.053,10 MCTE, respectivamente, por tal razón se ordenará su aclaración, tal y como lo dispone en el artículo 285 del C.G.P. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: ACLÁRESE el auto interlocutorio No. 132 del 03 de febrero de 2021, en los términos indicados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 149 de hoy septiembre 10 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.